SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6036 *SOLER SANABRA, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
SUECIA 26, S.L .
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que, la Junta General de Socios de la entidad Soler Sanabra, S.L. (sociedad escindida), en su sesión celebrada en su domicilio fiscal, con carácter universal el 26 de octubre de 2026, adoptan por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la misma, mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio constitutiva de una rama de actividad a una sociedad de nueva creación beneficiaria de la misma.

Por tratarse de unos acuerdos adoptados en los términos del artículo 9.1 del Real Decreto Ley 5/2023, con la asistencia de todos los socios y adoptados por unanimidad, el acuerdo de modificación estructural se adopta sin haber de publicado o depositado los documentos exigidos por la ley, sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones y sin el informe de los administradores sobre el proyecto de modificación.

Asimismo, tal y como prescribe el artículo 71 del Real Decreto Ley 5/2023, dado que las participaciones de la sociedad de nueva creación se atribuirán a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tienen en el capital de ésta, no son necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

La escisión se realizará tomando como Balance de escisión el balance cerrado a 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de escisión y en el Proyecto de escisión, elaborado por el órgano de administración de la sociedad con fecha 7 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, los socios y acreedores de la sociedad que se escinde parcialmente tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto Ley 5/2023, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Tarragona, 2 de noviembre de 2026.- El Administrador Solidario de Soler Sanabra, S.L, Don Jose Soler Sanabra.

ID: A260048352-1

cve: BORME-C-2026-6036
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde